CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS – CARAZ Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la promoción y desarrollo de la recreación y el deporte, que celebran:

a) El **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, que en lo sucesivo se le denominará el **IPD,** con Registro Único de Contribuyente N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios cdra. 3 S/N, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente **SAÚL FERNANDO BARRERA AYALA,** identificado con DNI N° 09722359, EN VIRTUD DE LA Resolución Suprema N° 030-2015-ED de fecha 07 de octubre de 2015.

b) **La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS,** que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD,** con Registro Único de Contribuyente N° 20146925767 con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 1121 Plaza de Armas de la Provincia de Huaylas, Región Ancash debidamente representada por su Alcalde, **Señor RENSON MARTÍNEZ CANCHUMANI** identificado con DNI N° 10743713.

El presente Convenio se celebra en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

a) Con fecha 14 de abril del 2011 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz y el Instituto Peruano del Deporte para la Construcción del Centro de Entrenamiento y Alto Rendimiento en el Estadio Municipal "Gerardo Lara Guerrero", el cual quedará sin efecto a partir de la suscripción del presente Convenio.

b) Mediante el Oficio N° 063-2016-MPHy-GM/02.10, contenido en el Expediente N° 006551-2016, la Municipalidad Provincial de Huaylas se dirige al Instituto Peruano del Deporte, solicitando la suscripción de un Convenio cuyo objetivo es la promoción y desarrollo de la recreación y el deporte.

c) A través del Oficio N° 087-2016-MPH, contenido en el Expediente N° 6553-2016, la Municipalidad Provincial de Huaylas, solicita que en mérito a las tratativas que se ha establecido con el IPD, se contemple la posibilidad de orientar los trabajos que realiza esta institución a nivel de su jurisdicción, a temas propios de los programas del IPD, referidos a promoción y desarrollo recreativo y deportivo formativo.

d) Mediante el Memorando N° 292-2016-IPD/OGA de fecha 21 de marzo de 2016, la Oficina General de Administración, corre traslado de lo indicado por la Unidad de Logística de la Institución, mediante el Informe N° 240-2016-IPD/OGA/UL, respecto del Inventario Físico de bienes ubicados en la ciudad de Huaylas - Caraz, a instancias del Ex CEAR.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ
Renson Martinez Canchumani
ALCALDE PROVINCIAL

e) A través del Memorando N° 564-2016-DNRPD/IPD de fecha 06 de mayo de 2016, la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte emite opinión favorable respecto de la implementación de sus programas a nivel de la jurisdicción de la Provincia de Huaylas Caraz – Áncash.

f) Mediante el Memorando N° 324-2016-IPD/DNCTD de fecha 28 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva, emite opinión favorable respecto de la implementación de sus programas a nivel de la jurisdicción de la Provincia de Huaylas Caraz – Áncash.

g) A través del Memorando N° 463-2016-IPD/OGA de fecha 26 de abril de 2016, la Oficina General de Administración, emite opinión favorable respecto de la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

2.1. El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte
- Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Nº 29151

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

3.1 Ambas partes, acuerdan contribuir y fortalecer capacidades deportivas para lo cual a través del presente documento se comprometen en implementar las acciones necesarias para la promoción y desarrollo de la recreación y el deporte, disponiendo realización acciones, conforme a los lineamientos de programas a cargo del Instituto Peruano del Deporte, Ente Rector del Deporte Nacional.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL IPD.

4.1. El IPD se compromete a lo siguiente:

4.1.1. A través de su Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte:

a) Iniciar la implementación de los Programas Captación Masiva de Proyectos de Talento y Programa de Selección y Acondicionamiento Físico de Talentos Deportivos, el mismo que será dirigido a niños de la comunidad de Huaylas – Caraz, que oscilen entre las edades de 06 a 15 años de edad.

b) Iniciar la implementación del Programa de Apoyo al Desarrollo Deportivo de Gobiernos Locales que busca fortalecer la gestión en masificación deportiva de los municipios a fin de incrementar los niveles de actividad física en la población, y que permita a ésta gozar de una vida saludable.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ
Renson Martinez Canchumani
ALCALDE PROVINCIAL

c) Iniciar la implementación del Programa de Formación Deportiva, cuando corresponda, dirigido a los niños de la comunidad de Huaylas – Caraz, que oscilen entre las edades de 6 a 15 años de edad, orientado a la formación y consolidación de los diferentes elementos técnicos de talentos deportivos identificados en la zona.

4.1.2. A través de su Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva:

a) Brindar el apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físico deportivo y recerativo programado, para lo cual se pondrá a disposición al personal de apoyo capacitado en las especializaciones de Técnico o Gestor Deportivo a través del Programa "Tu otra Mitad" y capacitando directamente a los agentes deportivos de la localidad mediante cursos presenciales y virtuales.

4.1.3. Asimismo, el IPD, facilitará el uso de bienes y enseres suficientes para la atención a diez (10) menores de edad en la jurisdicción de Huaylas Caraz. Según detalle establecido en el Anexo 1 del presente Convenio. En caso de verificarse la existencia de desviaciones del cumplimiento de los fines para los que fueron facilitados los precitados bienes y enseres, el IPD, de pleno Derecho, podrá reclamar la devolución de los bienes muebles y enseres antes citados, los mismas que deberán de ser devueltas a las 24 horas de solicitados.

4.1.4. **El IPD**, mediante el presente Convenio Afecta en Uso a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, los bienes muebles y equipamiento, ubicados a instancias del gimnasio implementado en las inmediaciones del Estadio Municipal "Gerardo Lara Guerrero", cuyo detalle se encuentra establecido en el Anexo 1 del presente Convenio.

4.1.5 **El IPD**, podrá disponer que la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Áncash o cualquier otro funcionario, realice visitas inopinadas para la supervisión del buen desarrollo de las actividades que se plasmen en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: **COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD**

5.1. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a lo siguiente:

5.1.1 Disponer las acciones administrativas correspondientes a efectos de posibilitar que el IPD pueda implementar los programas a cargo de sus Direcciones Nacionales, sin inconvenientes.

5.1.2. Respetar las disposiciones emanadas por el Ente Rector del Deporte nacional, en cuanto sus sistemas de capacitación y masificación deportiva y recreativa.

5.1.3. Aceptar los bienes y enseres suficientes para la atención a diez (10) menores de edad en la jurisdicción a de Huaylas Caraz. Según detalle establecido en el Anexo 1 del presente Convenio. En caso de verificarse la existencia de desviaciones del cumplimiento de los fines para los que

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ
Renson Martinez Canchumani
ALCALDE PROVINCIAL

fueron facilitados los precitados bienes y enseres, deberá de efectuar la devolución de los bienes muebles y enseres antes citados, dentro de las 24 horas de solicitados, sin mediar reclamo alguno. Así también **LA**

MUNICIPALIDAD garantizará el buen estado de conservación y uso de los referidos bienes y enseres.

5.1.4. **LA MUNICIPALIDAD**, recepcionará, a través de la modalidad de la Afectación en Uso, los bienes muebles y equipamiento, de propiedad de **EL IPD**, ubicadas en las inmediaciones del gimnasio implementado en el Estadio Municipal "Gerardo Lara Guerrero", según detalle establecido en el anexo 1 del presente Convenio, debiendo contemplar las siguientes obligaciones:

a) **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá generar lucro alguno, mediante la disposición de las máquinas del Gimnasio, que se afectan en uso a su favor, salvo aquellas que sustenten el mantenimiento y buen funcionamiento de las referidas máquinas deportivas.

b) **LA MUNICIPALIDAD**, destinará el uso de las máquinas del Gimnasio para la promoción y desarrollo del deporte en general, privilegiando la atención de los programas que desarrollen en conjunto la Municipalidad y el IPD.

c) **LA MUNICIPALIDAD**, dispondrá de las acciones pertinentes a efectos de garantizar la conservación, mantenimiento y operatividad de las máquinas para ejercicios que se afectan a su favor.

d) Prestar cualquier tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físico-deportivas y recreativas programadas comprometiéndose a permitir la colaboración como hora de práctica de los alumnos de las especializaciones del Programa "Tu Otra Mitad".

e) **LA MUNICIPALIDAD**, una vez culminada la vigencia del presente Convenio, devolverá los bienes muebles y equipamiento, del referido gimnasio implementado en las inmediaciones del Estadio Municipal "Gerardo Lara Guerrero", sin más deterioro que el causado por el tiempo.

f) En caso de verificarse la existencia de incumplimiento por parte de la Municipalidad, **EL IPD**, de pleno Derecho, podrá reclamar la devolución de los bienes muebles y equipamiento antes citados, los mismas que deberán de ser devueltas a las 24 horas de solicitadas las mismas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS LARAZ
Renson Martinez Canchumani
ALCALDE PROVINCIAL

5.1.5 **LA MUNICIPALIDAD**, brindará las facilidades del caso para que los funcionarios del Instituto Peruano del Deporte, puedan realizar visitas inopinadas para la supervisión de las actividades propias del presente Convenio

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

6.1 Los recursos que sean necesarios para la ejecución del presente convenio serán asumidos directamente por cada una de las partes mediante recursos propios o de terceros.

6.2 En el caso que alguna de las partes desee establecer acciones lindantes con el presente Convenio y siempre y cuando, las mismas no colisionen con el normal desarrollo de las actividades que se ejecutaran a través del mismo, la parte usuaria deberá de emplear sus propios recursos para la manutención de las referidas acciones.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

7.1 El presente Convenio, tendrá una vigencia a partir de la suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre del año 2016, quedando su renovación supeditada necesariamente a la suscripción de una adenda al presente Convenio.

7.2 El Presente Convenio podrá ser modificado en sus alcances, mas no en su objeto, a través de Adendas suscritas, previamente Coordinadas entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1 El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

8.1.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

8.1.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

8.1.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este caso, cualquiera de ellas deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no menor de tres (03) días calendario. En caso no se cumpla con la obligación, la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES DEL CONVENIO

9.1 Cada parte designa a un coordinador, para que entre otras acciones compartan las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAS CARAZ
Renson Martinez Canchumani
ALCALDE PROVINCIAL

- **EL IPD** nombra como coordinador al funcionario encargado de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte o a quien este designe y comunique.

- **LA MUNICIPALIDAD** nombra como coordinador a su Gerente Municipal o a quien este designe y comunique

9.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de diez (10) días antes de suscitarse el cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

10.2 En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las Entidades o a través del trato directo de sus representantes legales.

10.3 De persistir dichas controversias y/o discrepancias, éstas deberán solucionarse por un Arbitraje de derecho, mediante Árbitro Único ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, y conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

11.1 Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN

12.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

12.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ
Renson Martinez Canchumani
ALCALDE PROVINCIAL

Estando las partes de acuerdo, se ratifican en el contenido del presente convenio, suscribiéndolo en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor, a los veintiuno días del mes de Agosto de 2016.

Mg. SAÚL FERNANDO BARRERA AYALA	**Sr. RENSON MARTINEZ CANCHUMANI**
PRESIDENTE	**ALCALDE**
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.	**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.**